



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 002 DE 2025, cuyo objeto es: "PREPARAR, SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA FUNDACIÓN HORUS VITA MARLIO NARVÁEZ REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACION No. 1

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Respecto de la acreditación de la experiencia, hacemos las siguientes observaciones:

1- ESTADO DE LOS CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Se sugiere que los contratos a presentar acreditación de la experiencia correspondan a contratos terminados sin necesidad a que se encuentren liquidados, debido a la potestad de cada Entidad Contratante realizar el proceso de "LIQUIDACIÓN" de los contratos suscritos con los contratistas, este es un aspecto sobre el cual los contratistas NO tiene injerencia alguna, de modo que solamente están a la espera del acta de liquidación que a su momento emita la Entidad Contratante. Por lo tanto, consideramos pertinente, que el estado de los contratos corresponda a "TERMINADOS", y no "Terminados y Liquidados" como lo señala el proyecto de pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos registrados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE - RUP deben estar simplemente "Terminados" para que puedan ser registrados, la norma no exige que los contratos deban estar liquidados para su registro en el RUP. En consecuencia, a que el Contratista no cuenta con la liquidación sino hasta cuando la Entidad Contratante considere hacerlo lo cual tarda varios años; a razón de esto las Cámaras de Comercio realizan el proceso de validación de la terminación del contrato acorde lo señalado por la norma.

Adicionalmente, el estado de un contrato entre Terminado y Liquidado no cambia ni varia las condiciones de ejecución de contrato aportado para efectos de validación de los criterios de la experiencia como parte de los requisitos habilitantes de los proponentes, ni tampoco para el registro del contrato en el RUP.

En síntesis, lo fundamental es que los contratos con los cuales los proponentes pretender acreditar la experiencia estén TERMINADOS, registrados en el RUP, independientemente del hecho que estén o no liquidados. Sin embargo, en las certificaciones de experiencia aportadas como parte de su contenido la Entidad puede verificar el estado del contrato, del cual se puede evidenciar la Calificación en la prestación del servicio prestado por el contratista; así mismo, en el RUP se puede verificar que el contrato NO haya sido objeto de multas ni de sanciones en su ejecución.

*Resumiendo lo planteado y acorde a lo citado en el **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente**, respecto de los requisitos habilitantes:*

C. Acreditación de los requisitos habilitantes

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: No se acepta la observación. Sin embargo, se modificará el numeral 2.3.1. del Proyecto de Pliego, relacionado con la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el sentido de que los oferentes deberán acreditar su experiencia mediante certificaciones de contratos, sin perjuicio de que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas consulte la información correspondiente consignada en el RUP que proporcionen los proponentes, lo anterior, por cuanto a la Universidad, en virtud de la autonomía de que está



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

revestida en materia contractual, no está sometida a los lineamientos y orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente:

"2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

"El proponente deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

"1) Presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, esto último, cuando proceda, de conformidad con el respectivo régimen de contratación, en los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En dichas certificaciones, de forma general, se debe poder constatar que los objetos los contratos hayan consistido en preparar, empaçar y distribuir comida en caliente (almuerzos y/o cenas). La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al valor de la oferta presentada por el proponente.

"2) De las tres (3) certificaciones de los contratos presentados, por lo menos una debe permitir verificar que, el oferente, atendió a una población de por lo menos cuatrocientos cincuenta (450) usuarios diarios.

"3) La evaluación de las certificaciones se realizará teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, convenio u otra denominación.

"4) Para el caso de certificados de contratos que correspondan a un Consorcio o a una Unión Temporal, el proponente informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

"NOTA 1: Las certificaciones de contratos deberán relacionarse en el anexo correspondiente, ser legibles y cada una de estas debe indicar lo siguiente:

"• Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.

"• Objeto del contrato.

"• Valor del contrato.

"• Fecha de inicio y duración del contrato.

"• Certificación del cumplimiento del contrato a satisfacción.

"• Porcentaje de participación, en caso de consorcios o uniones temporales.

"NOTA 2: En el evento de que el PROPONENTE presente más de tres (3) certificaciones, la Universidad considerará únicamente las tres (3) primeras, salvo que sea necesario para efectos de acreditar el correspondiente requisito, evento este último en el cual se evaluarán las certificaciones que excedan el número de tres (3).

"NOTA 3: Las certificaciones que no observen las condiciones de cumplimiento antes mencionadas, no serán tenidas en cuenta.

"NOTA 4: Cada certificación presentada deberá corresponder solamente a un (1) contrato. En caso de que se presenten certificaciones en las que se incluya más de un contrato, es responsabilidad del oferente indicar, de forma clara y precisa, el contrato que pretende sea tenido en cuenta en el proceso de evaluación".

OBSERVACION No. 2

2- OBJETO DE LOS CONTRATOS:

En relación al objeto de los contratos, claramente se evidencian condiciones limitantes al señalar criterios específicos referentes a la forma como se debe prestar el servicio de alimentación, como: preparación, empaque y distribución de comida (almuerzos o cenas) en caliente, aspectos que enfocan a que la experiencia solamente pueda ser cumplida por aquel contratista que haya ejecutado este contrato con la Universidad, dadas las especificidades que señala la experiencia. A todas luces se está limitando la participación de otros proponentes que tengan interés en particular en el presente proceso, que están en cuenta con la capacidad financiera, económica y técnica para la óptima prestación del servicio.

En aras a qué el presente proceso se desarrolle dentro de un escenario que honre los principios de transparencia, igualdad de condiciones, pluralidad y una selección objetiva, para lo cual, respetuosamente se propone que la experiencia corresponda a contratos terminados, cuyo objeto haya sido el suministro de alimentación, y que como parte de ello se contemple el suministro de almuerzos.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: No se acepta la observación, pues claramente, como se desprende del contenido de los estudios previos y del pliego de condiciones del proceso, la necesidad que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere satisfacer está relacionada con suministrar comida en caliente, específicamente almuerzos, a los estudiantes de la institución beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, en principio, en una de las sedes de la institución.

OBSERVACION No. 3



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

1- TERMINO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS:

Señala el proyecto de pliego que los contratos deben ser de los tres (3) últimos años, lo cual también es una limitante, frente al factor de tiempo, ya que las empresas con el correr del tiempo, en la trayectoria de la prestación de sus servicios, más experiencia adquieren, siendo esta una garantía para las entidades contratantes del sector de alimentos. Por lo tanto, respetuosamente solicitamos se suprima este factor, el cual estaría limitando en el tiempo para la acreditación de la experiencia, puesto que ello no es garantía de solides, ni de trayectoria, de las empresas participantes.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Se acepta la observación. En ese orden, como se desprende de la respuesta a la Observación No. 1., se amplía a diez (10) años la ventana de tiempo de ejecución de los contratos con base en los cuales los oferentes pretenden acreditar la experiencia para participar en el proceso, pues, como lo sostiene quien observa: *"las empresas con el correr del tiempo, en la trayectoria de la prestación de sus servicios, más experiencia adquieren, siendo esta una garantía para las entidades contratantes del sector de alimentos..."*.

OBSERVACION No. 4

2- NUMERAL 2.10.1. ESPECIFICACIONES RECURSO HUMANO:

En relación al personal señalado en el numeral 2.10.1. Especificaciones recurso humano, entendemos que las hojas de vida, soportes de formación académica y de experiencia del personal profesional y operativo, no es necesario aportarlos en la propuesta; y que su presentación debe hacerse una vez el proponente es adjudicatario, como parte de sus obligaciones contractuales como contratista. Favor confirmar si nuestra apreciación es correcta.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: No se acepta la observación, es necesario aportar los soportes señalados en el numeral 2.10.1. Especificaciones recurso humano, teniendo en cuenta que la universidad debe validar previa a la selección del contratista el cumplimiento de esta obligación para la adecuada prestación del servicio y manipulación de alimentos.

OBSERVACION No. 5

3- NUMERAL 2.3.2.1.1. CONDICIONES LOCATIVAS (concepto sanitario):

Respecto del acta de inspección sanitaria, respetuosamente solicitamos no se limite a la especificidad de "comida caliente", ya que es suficiente que el acta de inspección sanitaria señale que corresponde a "Servicio De Alimentación, Catering, Catering Industrializado", de cuyas expresiones se infiere que corresponden a planta(s) de preparación de alimentos, ya que en dichas plantas se preparan alimentos en diferentes grados de temperatura, caliente y frío como son los jugos, ensaladas, postres, porciones de fruta picada, entre otros alimentos que requieren una temperatura en frío. Por lo tanto, se solicita que el acta de inspección sanitaria corresponda a: Servicio De Alimentación, o Catering, o Catering Industrializado, cualquiera de estas opciones.

Señala el pliego de condiciones que el acta de inspección sanitaria de la planta de producción de alimentos debe ser con concepto sanitario favorable, frente a lo cual es de precisar que el acta de inspección sanitaria con conceptos sanitario favorable con observaciones o requerimientos, los hallazgos NO afectan la inocuidad de los alimentos que se manipulen o se produzcan en las instalaciones inspeccionadas, dado que estas pueden continuar sus operaciones sin ninguna limitante ni impedimento para la manipulación y producción de alimentos; esto debido a que la evaluación de las instalaciones es calificada dentro de unos rangos:

- Favorable: de 90 a 100%
- Favorable con requerimiento: de 60 a 89.9%
- Desfavorable: menor al 59.9%

Como se puede apreciar el factor evaluado como favorable con requerimiento, tiene un margen, de FAVORABILIDAD, lo que permite que las instalaciones con esa calificación continúen sus operaciones. Puede presentarse el caso de unas instalaciones que hayan sido evaluadas por ejemplo con una calificación del 89.9% en favorabilidad, en donde esas instalaciones cumplen y pueden continuar con la producción



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

de los alimentos, dado que el factor correspondiente a los denominados "Requerimientos" es un aspecto que corresponde a las anotaciones que deja el evaluador, y que para la siguiente visita sanitaria serán objeto de verificación en el avance del plan de mejoramiento implementado que contribuye a que se cierren esas anotaciones para la siguiente visita.

En consecuencia, las instalaciones que tengan acta de inspección sanitaria calificada con concepto sanitario Favorable con observaciones o requerimientos (60% – 89.9%), tienen total validez para prestar sus servicios de alimentos, no tienen limitaciones, no tienen restricciones, no están condicionadas, por lo cual pueden operar sin ningún inconveniente, como lo hacen aquellas instalaciones que tienen acta de inspección sanitaria calificada con concepto sanitario favorable.

En este orden de ideas, la Entidad no debe sesgarse a una determinada calificación en el acta de inspección sanitaria, toda vez que tanto las actas con o sin requerimientos son "Favorables", y pueden operar sin ningún inconveniente, dado que los requerimientos NO comprometen Ni afectan la Inocuidad de los alimentos como se precisas en las actas; de lo contrario la calificación sería Desfavorable y tales instalaciones en ese caso no podrían continuar con sus operaciones siendo objeto de medida sanitaria.

De acuerdo a lo precisado anteriormente, respetuosamente se solicita se acepten también aquellas plantas de producción de alimentos que hayan sido evaluadas con concepto sanitario favorable con requerimiento cuyo rango de ponderación es entre 60 a 89.9%; dado que este tipo de calificación no afecta la inocuidad de los alimentos a suministrar.

En este mismo sentido, se evidencia que la entidad establece una temporalidad para el concepto sanitario que no guarda relación con lo preceptuado por la resolución 2674 de 2013, toda vez que, en dicha norma se establece que los conceptos sanitarios emitidos conservan su vigencia hasta que se emita un nuevo concepto, es decir, en este sentido, solicitamos a la entidad permitir los conceptos emitidos al hasta un año antes de la fecha del cierre, siempre y cuando lo mismos guarden la consonancia de ser favorables o favorables con requerimientos, cuando estos no afecten la inocuidad de los alimentos a preparar en la planta de producción.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La universidad no acepta la observación, ya que las condiciones de favorabilidad pueden mejor o desmejorar en un periodo de un año por lo cual el tiempo de seis meses se mantiene. Por otra parte, se ajustará en el pliego de condiciones el numeral 2.3.2.1.1. Condiciones Locativas. En el sentido de que el concepto para las plantas de producción corresponda a Servicio de Alimentación, Catering

OBSERVACION No. 6

4- NUMERAL 1.13. VISITA A LA SEDE, LUGAR DE SERVIDO:

El numeral 1.13. VISITA A LA SEDE, LUGAR DE SERVIDO, señala que el servicio se prestadora en varias sedes, sin embargo, solo hace mención de la sede Bosa, favor indicar cuales son las demás sedes donde se prestara el servicio de alimentación así como los horarios para cada una de ellas.

1.13. VISITA A LA SEDE, LUGAR DE SERVIDO

Con el fin de verificar las condiciones físicas de la(s) instalaciones de las diferentes sedes en las que se servirán los almuerzos y refrigerios, la Universidad, a través de la Dirección del Centro de Bienestar Universitario, efectuará una visita de carácter técnico NO OBLIGATORIO.

Las sede a visitar serán:

Sede	Dirección	Funcionario a cargo	Lugar
Sede Bosa	Calle 52 S No. 92 A – 45	Jefe de la Oficina de Bienestar	Bogotá

Numeral 1.34.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD:

- ✓ Remitir al oferente ganador mediante acta diaria la cantidad de almuerzos a prepara y entregar en las diferentes sedes, de acuerdo con el modelo establecido para tal efecto por el LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, para dar constancia que recibió la solicitud a entregar, para que tengan valides deben estar firmadas por el jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA A LA OBSERVACION: se ajustará en el pliego de condiciones el numeral 1.13 VISITA A LA SEDE, LUGAR DE SERVIDO, en el sentido de que el servicio se prestará únicamente en la sede de Bosa Porvenir, bajo la modalidad de entrega de almuerzos. Por otra parte, se informa que el servicio se prestará de lunes a viernes de 12:00 m. a 2:30 pm.

OBSERVACION No. 7

5- OBSERVACIONES TÉCNICAS:

NUMERAL 2.14. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

De acuerdo al numeral 2.14 Organización administrativo se deberá anexar en el punto 7. El Programa de Salud Ocupacional, a folio 66, donde se solicita la presentación de un Programa de Salud Ocupacional. Al respecto, se solicita cambiar el requerimiento de anexar el programa de salud ocupacional, por anexar el documento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Lo anterior, conforme al Artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, ya que dicho programa ha sido reemplazado por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Por lo tanto, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, correspondiente al SG-SST, Decreto 1072 de 2015 libro 2 parte 2 titulo 4 capitulo 6 artículo 2.2.4.6.1. asegurando así el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad realizará el ajuste correspondiente en pliego de condiciones en el sentido de modificar el nombre del documento solicitado en el numeral 2.14.7. "Programa del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COLSUBSIDIO UNIDAD CENTRAL DE LICITACIONES

OBSERVACION No. 1

1. Referente al numeral 1.13 Visita a la sede, Se solicita a la entidad confirmar cuales son todas las sedes en las que se deberá prestar el servicio de alimentación, ya que para la visita se relaciona solo Bosa.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: se ajustará en el pliego de condiciones el numeral 1.13 VISITA A LA SEDE, LUGAR DE SERVIDO, en el sentido de que el servicio se prestará únicamente en la sede de Bosa Porvenir, bajo la modalidad de entrega de almuerzos

OBSERVACION No. 2

2. Referente al numeral 1.24 y 1.25, la entidad manifiesta "Los oferentes remitirán digital su oferta, al correo contratacionud@udistrital.edu.co", por lo que se solicita confirmar si la entrega de la oferta es viable a través del correo, únicamente por la plataforma Secop 2 o si debe generarse presentación por los dos medios, según lo expuesto en los numerales mencionados.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Se aclara que, como lo señalan los numerales 1.24 y 1.25 del prepliego, la oferta deberá presentarse de forma digital, mediante su remisión a la dirección de correo electrónico contratacionud@udistrital.edu.co.

OBSERVACION No. 3

3. Referente al numeral 1.28 Moneda y precios de la propuesta, Nota 1, la entidad manifiesta "NOTA 1: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es responsabilidad exclusiva del oferente - contratista." Se solicita a la entidad tener en cuenta que la carga tributaria deberá generarse conforme



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

a lo establecido en el estatuto tributario y a las leyes colombianas.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad se permite indicar que la carga tributaria se genera conforme a lo establecido en el estatuto tributario y las leyes colombianas. En este tipo de contratos, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones tributarias recae sobre el oferente o contratista.

OBSERVACION No. 4

4. Referente al numeral 1.29, teniendo en cuenta que la entidad menciona "Toda propuesta que se presente fuera del término de la Convocatoria Pública o que sea remitida por fax, entregada de forma física o de modo distinto al señalado en el presente Pliego de Condiciones, será rechazada." Agradecemos por favor aclarar si la presentación deberá darse por correo electrónico según lo expuesto en los numerales 1.25 y 1.26 o si se generará cargue a Secop, esto con el fin evitar confusiones para los proponentes.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Se aclara que, como lo señalan los numerales 1.24 y 1.25 del prepliego, la oferta deberá presentarse de forma digital, mediante su remisión a la dirección de correo electrónico contratacionud@udistrital.edu.co.

OBSERVACION No. 5

5. Referente al numeral 1.34.1 Plazo del Contrato, según lo manifestado "El plazo establecido para la ejecución del contrato de suministro de almuerzos en caliente es de ~~CIENTO TREINTA Y DOS (132) DÍAS HÁBILES~~ Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS" Se Solicita a la Entidad detallar en términos de fecha exacta de terminación para elaborar costos por anualidad en caso de requerirse.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación teniendo en cuenta que no es posible establecer una fecha de terminación del contrato debido a que la fecha de terminación está sujeta al desarrollo del periodo académico.

OBSERVACION No. 6

6. Referente al numeral 1.34.3 Forma de Pago, La entidad manifiesta "LA UNIVERSIDAD hará pagos mensuales, acorde a la operación del contrato. Cada uno de los pagos se calculará ~~con base en la cantidad de almuerzos entregados durante el periodo de operación~~ y serán los que se facturen." Se solicita a la entidad ajustar el texto tachado por (...) Con base en la cantidad de almuerzos confirmados (...), lo anterior con el fin de mantener el equilibrio económico ya que se trabajaría sobre la cantidad definida por la entidad.
- Por lo anterior se sugiere la siguiente redacción: LA UNIVERSIDAD hará pagos mensuales, acorde a la operación del contrato. Cada uno de los pagos se calculará con base en la cantidad de almuerzos entregados durante el periodo de operación y serán los que se facturen. Estos pagos se realizarán previa presentación por parte del proponente ganador de los siguientes documentos: factura o cuenta de cobro, informes de ejecución, y certificación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, además de los señalados en las Circulares No. 01 y 02 de 2016 de la División de Recursos Financieros. Estos documentos serán confrontados con el resultado que valide el supervisor del contrato. En la certificación de cumplimiento, el supervisor verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, por parte de EL CONTRATISTA.
 - Agradecemos a la entidad confirmar lo siguiente, ¿Qué sucede con los almuerzos que sean solicitados por el



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

supervisor de contrato y que no sean consumidos y/o entregados por razones ajenas al operador?

- *La interrupción del periodo académico por temas de orden público o cese de actividades académicas de cualquier índole, se encuentra amparada para el operador bajo alguna figura? Puesto que esto afectará la prestación del servicio de alimentación.*
- *Adicionalmente en el párrafo 2 del mismo ítem, se menciona que deberá entregarse para el proceso de facturación: "además de los señalados en las Circulares No. 01 y 02 de 2016 de la División de Recursos Financieros." Por lo que solicitamos a la entidad compartir los documentos mencionados a fin de acceder a su contenido y confirmar la información necesaria para el futuro proceso de Facturación.*
- *Nota 1: Teniendo en cuenta la observación expuesta anteriormente, se solicita a la entidad ajustar el procedimiento indicando que se calculará por los almuerzos mensualmente confirmados. Lo anterior teniendo en cuenta que la misma nota establece "Para efectos de la entrega de almuerzos diarios, la Oficina de Bienestar Universitario hará la solicitud mediante acta diaria al proponente ganador."*
- *Nota 3. DESCUENTOS POR FALTANTES DE ALIMENTOS O MALA CALIDAD: Cuando se menciona que se realizará el descuento de los almuerzos no entregados o de mala calidad, ¿Se tienen criterios establecidos de evaluación para determinar este último?*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Referente al numeral 1.34.3 Forma de Pago: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que no es posible establecer una cantidad exacta de los almuerzos diarios, ya que el número a solicitar dependerá de la cantidad de estudiantes beneficiarios del programa.

- El operador será responsable de entregar los almuerzos solicitados diariamente de acuerdo a las directrices de la Oficina de Bienestar Universitario.
- La Universidad hará la suspensión del contrato cuando sucedan estos casos.
- En cuanto a la Nota 3, No se acepta la observación teniendo en cuenta que los almuerzos diarios serán solicitados de acuerdo a la necesidad del servicio. Los criterios para determinar la calidad de los alimentos serán por las condiciones organolépticas de los alimentos y las observaciones realizadas por los estudiantes beneficiarios y por la Institución

OBSERVACION No. 7

7. Referente al numeral 1.34.6 obligaciones del oferente ganador,

- *Remitir al oferente ganador mediante acta diaria la cantidad de almuerzos a prepara y entregar en las diferentes sedes, de acuerdo con el modelo establecido para tal efecto por el LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, para dar constancia que recibió la solicitud a entregar, para que tengan valides deben estar firmadas por el jefe de la Oficina de Bienestar Universitario. ¿Cuál es el horario en el cual se realizará la solicitud de almuerzos a entregar diariamente?*
- *17. Se solicita a la entidad flexibilizar esta obligación en el sentido de generar la confirmación de los cupos requeridos para el servicios de almuerzo mínimo un día antes de la ejecución, con el fin de permitir el alistamiento y logística de traslado de los mismos.*
- *41. Realizar diariamente las jornadas de limpieza y desinfección en cada una de las sedes donde se presta el servicio, tanto a la planta física, equipos, utensilios y mobiliarios y evacuación diaria de desechos. ¿La universidad cuenta con un shut temporal para almacenar de manera transitoria los residuos orgánicos resultado de la operación? Puesto que el operador de recolección certificado genera un cobro estándar de 0-200 kilos de residuos, adicional a esto, el transporte por dicho concepto tiene un costo adicional. Es importante que este servicio se pueda realizar una vez a la semana y no de manera diaria. Se solicita a la entidad flexibilizar este requerimiento en el sentido de*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

permitir que sea una responsabilidad compartida, teniendo en cuenta que el comedor podrá ser utilizado por la Universidad en una franja mas extensa.

- 42. El Contratista debe contar con el menaje completo para cada una de las sedes en perfecto estado y su material debe cumplir las siguientes características: a) Bandeja plástica, b) Servilletas suficientes c) Vajilla, d) Cubiertos de acero inoxidable: (cuchara, tenedor, cuchillo),
- e) Vaso plástico, los cuales deben estar siempre disponibles acorde al número de servicios solicitados. El Contratista hará reposición permanente del menaje para garantizar la prestación del servicio. ¿Cuál es la política de reposición de menaje si el daño o pérdida es atribuible al estudiante? La Universidad contempla un % de reposición a su cargo por este concepto?
- 46. El Contratista asignará una clave y un acceso a la base de datos donde la Oficina de Bienestar Universitario o a quien la supervisión designe podrán hacer consultas de manera inmediata y reportes que se requieran para el control de los servicios. Colsubsidio ha desarrollado un software para el control de alimentación de sus servicios de alimentos, sin embargo por políticas de seguridad de la información solamente personal de Colsubsidio podrá acceder a este sistema, y generar los reportes que sean necesarios para la Universidad.

¿Es aceptable para la Universidad esta condición?

- 48. Al Contratista, se le hará entrega para su uso los bienes muebles propiedad de la UNIVERSIDAD que se encuentren en cada una de las sedes, para lo cual se efectuará el correspondiente inventario y se hará entrega al Contratista el cual quedará como responsable de tales bienes, los cuales deberán ser restituidos en idénticas condiciones de entrega a la UNIVERSIDAD al finalizar el Contrato ¿A que bienes muebles se hace referencia?

¿Se cuenta con un inventario?

- 51. Mantener en cada una de las sedes los implementos de aseo, contar con el control de plagas, las cuales deberán ser acordes a la Resolución 2674 de 2013. ¿Este control de plagas corresponde a la sede donde se deben servir los alimentos? Por la naturaleza del proceso, Colsubsidio cuenta con control de plagas en la sede de preparación, sin embargo, la sedede servicio al ser infraestructura de la Universidad Distrital hace parte de su control de plagas general.
- 53. Se solicita a la entidad flexibilizar esta obligación en el sentido de generar la confirmación de los cupos requeridos para el servicios de almuerzo mínimo un día antes de la ejecución, con el fin de permitir el alistamiento y logística de traslado de los mismos.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Como se indica en la respuesta a la observación 6, se ajustará en el pliego de condiciones el numeral 1.13 VISITA A LA SEDE, LUGAR DE SERVIDO, en el sentido de que el servicio se prestará únicamente en la sede de Bosa Porvenir, Por otra parte, se aclara que el día anterior a la prestación del servicio la Oficina de Bienestar universitario remitirá el acta con el número de almuerzos a preparar para entregar el día siguiente.

41. La Universidad aclara que los residuos generados durante la prestación del día, deben ser retirados por el operador una vez finalizado el servicio.

42. El uso y custodia para la prestación del servicio estará a cargo del operador.

46. No se acepta la observación, porque la Universidad debe tener acceso a la información para realizar seguimiento a la operación del servicio.

48. Se hace referencia a las instalaciones físicas donde se prestará el servicio, incluyendo tomas eléctricas, luminarias, equipo de refrigeración, etc.

51. El operador será el responsable de realizar el control de plagas donde se preste el servicio.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

53. La Universidad aclara que el día anterior a la prestación del servicio la Oficina de Bienestar universitario remitirá el acta con el número de almuerzos a preparar para entregar el día siguiente.

OBSERVACION No. 8

8. Referente al numeral 2.2 Capacidad financiera, La entidad está solicitando los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido por la entidad	Índice sugerido por Colsubsidio
Liquidez	Menor o igual al 1.6	Menor o igual a 1

- Solicitamos atentamente a la entidad reconsiderar el porcentaje requerido para este indicador teniendo en cuenta el presupuesto oficial para el presente proceso en comparación con procesos de mayor presupuesto y que requieren indicadores más bajos.

La anterior solicitud de modificación obedece a que, al verificar el OBJETO contractual, las CAJAS DE COMPENSACIÓN, las cuales son Corporaciones de derecho privado, que fugen diversas actividades que procuran el bienestar de las personas y tienen el alcance en su objeto social y pueden cumplir con el desarrollo del objeto contractual de la referencia, nos encontramos que: En el estudio de sector con respecto a la capacidad financiera y organizacional, se verifica que la media aritmética de estos indicadores, la cual es una medida de tendencia central menos sensible a los datos extremos, muestra que el histórico de estos indicadores para los años 2020 a 2022, cuentan con un promedio aritmético, así:

Liquidez por media aritmética es: 1*

* Promedio aritmético tomado de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de las cajas de compensación con jurisdicción en Bogotá y Cundinamarca.

- En ese orden de ideas, con el objetivo de permitir una mayor concurrencia en el proceso de contratación de las Cajas de Compensación; se solicita a la Entidad modificar este ítem ya que las Entidades sin ánimo de lucro deben reinvertir los excedentes del ejercicio de conformidad con la Ley 21 de 1982, artículo 43, parágrafo 1. Que dicta lo siguiente: "Los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúen las Cajas de compensación Familiar, así como los remanentes presupuestales de cada ejercicio, serán apropiados por el Consejo Directivo el cual deberá destinarlos bien al pago del subsidio en dinero, bien a la realización de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 62". Lo anterior con el objetivo que diversas empresas del sector puedan participar, cumpliendo así, con uno de los principios de la contratación pública como es la pluralidad de oferentes.

Cabe aclarar que lo anterior, no implica un riesgo para la Entidad, los índices solicitados se encuentran dentro del promedio del sector y garantizan una correcta ejecución presupuestal, así como el músculo financiero acorde para el desarrollo del objeto contractual con la calidad del servicio requerida en los términos y condiciones.

- En relación a los siguientes indicadores sugerimos establecerlos de la siguiente manera

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO DE CUMPLIMIENTO	DE MODIFICAR COLUMNA REQUISITO DE CUMPLIMIENTO ASÍ:
ENDEUDAMIENTO	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	67%	menor o igual a $\leq$ a 67%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Indeterminado o $\geq$ a 10	Indeterminado o $\geq$ a 1 <u>Donde 1 garantiza el flujo que Tiene la Caja para cubrir sus obligaciones en el corto plazo*</u>



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad revisado las observaciones coincide en que el **Nivel de Endeudamiento** no debe presentarse como un valor absoluto. En su lugar, proponemos que se presente como un rango, siendo este "menor o igual al 67%.

Frente al **indicador de liquidez** consideramos que las condiciones con respecto a la vigencia 2024 no han cambiado de manera significativa. Por lo tanto, se ajustará a mayor o igual a 1.1 veces", lo cual garantiza que los proponentes cuenten con la liquidez suficiente para garantizar el pago de sus obligaciones a corto plazo.

Frente a la **Razón de Cobertura de Intereses** (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses): basados en los estudios realizados para la vigencia 2024, se ajustará este indicador sea indeterminado o mayor o igual a 2 veces.

OBSERVACION No. 9

9. Numeral 2.3.1 Experiencia del Proponente,

- Se solicita a la entidad flexibilizar el requerimiento en el sentido de permitir aportar certificaciones en las cuales su objeto sea más amplio, acompañadas del respectivo contrato o propuesta donde conste que se ejecutaron servicios de alimentos de diferentes tipos (desayunos, refrigerios, almuerzos, etc).
- Se solicita a la entidad permitir que en los documentos aportados para acreditar la experiencia se indique que se ha impactado a 500 personas en el mismo servicio.
- Así mismo, agradecemos permitir que se amplie el plazo de dichas certificaciones permitiendo que se aporten aquellas que su fecha de expedición sea superior a 3 años.
- Solicitamos se permita como documento soporte para acreditar la experiencia certificación o copia de los contratos o propuestas que permitan a la entidad corroborar la experiencia.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Respecto de la primera observación, consistente en que: "Se solicita a la entidad flexibilizar el requerimiento en el sentido de permitir aportar certificaciones en las cuales su objeto sea más amplio, acompañadas del respectivo contrato o propuesta donde conste que se ejecutaron servicios de alimentos de diferentes tipos (desayunos, refrigerios, almuerzos, etc)", no se acepta, pues, claramente, como se desprende del contenido de los estudios previos y del pliego de condiciones del proceso, la necesidad que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere satisfacer está relacionada con suministrar comida en caliente, específicamente almuerzos, a los estudiantes de la institución beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, en principio, en una de las sedes de la institución.

Respecto de las observaciones segunda, tercera y cuarta, se aceptan parcialmente y, en este orden, se modificará el numeral 2.3.1. del Proyecto de Pliego, relacionado con la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el siguiente:

"2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

"El proponente deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

"1) Presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, esto último, cuando proceda, de conformidad con el respectivo régimen de contratación, en los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En dichas certificaciones, de forma general, se debe poder constatar que los objetos los contratos hayan consistido en preparar, empaquetar y distribuir comida en caliente (almuerzos y/o cenas). La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al valor de la oferta presentada por el proponente.

"2) De las tres (3) certificaciones de los contratos presentados, por lo menos una debe permitir verificar que, el oferente, atendió a una población de por lo menos cuatrocientos cincuenta (450) usuarios diarios.

"3) La evaluación de las certificaciones se realizará teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, convenio u otra denominación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

"4) Para el caso de certificados de contratos que correspondan a un Consorcio o a una Unión Temporal, el proponente informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

"NOTA 1: Las certificaciones de contratos deberán relacionarse en el anexo correspondiente, ser legibles y cada una de estas debe indicar lo siguiente:

"• Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.

"• Objeto del contrato.

"• Valor del contrato.

"• Fecha de inicio y duración del contrato.

"• Certificación del cumplimiento del contrato a satisfacción.

"• Porcentaje de participación, en caso de consorcios o uniones temporales.

"NOTA 2: En el evento de que el PROPONENTE presente más de tres (3) certificaciones, la Universidad considerará únicamente las tres (3) primeras, salvo que sea necesario para efectos de acreditar el correspondiente requisito, evento este último en el cual se evaluarán las certificaciones que excedan el número de tres (3).

"NOTA 3: Las certificaciones que no observen las condiciones de cumplimiento antes mencionadas, no serán tenidas en cuenta.

"NOTA 4: Cada certificación presentada deberá corresponder solamente a un (1) contrato. En caso de que se presenten certificaciones en las que se incluya más de un contrato, es responsabilidad del oferente indicar, de forma clara y precisa, el contrato que pretende sea tenido en cuenta en el proceso de evaluación"

OBSERVACION No. 10

10. Referente al numeral 2.4.1 Factores de Evaluación y numeral 2.4.1.1. Evaluación Del Factor Económico-Asignación De Puntaje, se solicita a la entidad tener en cuenta que para entre proceso es importante incluir los impuestos a lugar según la norma, por lo que se sugiere incluir IVA e impuesto al consumo según corresponda.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad se permite indicar que en la oferta económica se debe contemplar toda la carga tributaria que corresponde de la cual el oferente es conocedor en su condición de profesional en la materia.

OBSERVACION No. 11

11. Referente al numeral 2.5.1.1. Adquisición de materia prima, Nos permitimos confirmar que Colsubsidio elabora en su Centro de producción y distribución de alimentos +10.000 raciones día, por ello las compras obedecen a cumplir con todos nuestros procesos productivos. El plan de compras es de manejo directo de otra área transversal (Compras de alimentos por categorías) es información de manejo exclusivo de Colsubsidio.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Se realizará el ajuste en el numeral 2.5.1.1 del pliego de condiciones en el sentido de eliminar el literal C, referente al plan de compras.

OBSERVACION No. 12

12. Referente al numeral 2.5.1.2. Preparación, Se solicita a la entidad eliminar el servicio de refrigerios nocturnos tipo cena, teniendo en cuenta que el alcance dentro de la descripción general del pliego de condiciones se hace referencia a almuerzos calientes no a otro tipo de servicio de alimentación.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Se acepta la observación y, en consecuencia, se elimina del inciso undécimo del numeral 2.5.1.2. de los prepliegos, referente a la Preparación, la alusión a refrigerios, por cuanto



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

la Resolución de Rectoría 103 de 20925, por la cual se reglamenta el Programa de Apoyo Alimentario en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas solo prevé los almuerzos como forma de entregar el beneficio de que trata el presente proceso de contratación. Por ende, el inciso en cuestión quedará así: "Durante el proceso de preparación de almuerzos, embalaje, transporte, distribución y servido se deberán aplicar todos los requisitos higiénico sanitarios necesarios con el fin de prevenir la contaminación cruzada".

OBSERVACION No. 13

13. Referente al numeral 2.5.1.8. Estandarización del servido. Se debe ofrecer jugo de fruta. No se permite el uso de refrescos o polvos instantáneos, En el servicio de alimentos Colsubsidio, todos los jugos son elaborados con Pulpa de fruta. ¿Esto es una condición aceptable en el servicio?

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La universidad se permite indicar que la pulpa debe ser 100% natural, sin conservantes ni aditivos

OBSERVACION No. 14

14. Referente al numeral 2.5.1.10. Especificaciones para equipos, El oferente ganador deberá contar con los equipos y menaje, para garantizar el buen funcionamiento durante la ejecución del contrato que garantice un servicio de calidad. ¿La Universidad entregará los espacios con las adecuaciones necesarias (hidrosanitarias y eléctricas) para la instalación de los equipos?

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad entregara el espacio con las adecuaciones hidrosanitarias y eléctricas necesarias para la prestación del servicio.

OBSERVACION No. 15

15. Referente al numeral 2.5.1.12. Comedor. El oferente ganador deberá realizar diariamente la limpieza y desinfección del sitio donde se entregan los alimentos y el área debe permanecer en adecuadas condiciones de orden y limpieza, las mesas y sillas se deben limpiar diariamente y si se requiere limpieza permanente durante el servicio. No deben existir puntos de contaminación o residuos cercanos a esta área de consumo de alimentos. ¿Es posible validar esta responsabilidad compartida con la Universidad? Puesto que el espacio de comedor también es utilizado en otros momentos de consumo de alimentos por el personal en sitio.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La universidad se permite ratificar que durante la prestación del servicio y finalización del mismo, el espacio debe quedar limpio.

OBSERVACION No. 16

16. Referente al numeral 2.13 Vigilancia Y Seguimiento Nutricional, El proponente, deberá realizar la vigilancia y seguimiento nutricional a los estudiantes beneficiarios del apoyo alimentario:

El tamizaje nutricional deberá tener una frecuencia específica, es decir realizarse ÚNICAMENTE en dos momentos del semestre, en caso de tener estudiantes activos posterior a la realización del primer tamizaje, quedaran listados para el segundo momento de tamizaje. El recurso de Nutricionista es transversal para las operaciones de Colsubsidio, por ello se solicita ajustar este requerimiento.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

F. SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA ENTREGA ALMUERZOS, Para la conexión del equipo de control de alimentación, ¿la Universidad facilitará el acceso a una red de internet por cable?

RESPUESTA A LA OBSERVACION: 16. La Universidad no acepta la observación teniendo en cuenta que se debe realizar un seguimiento continuo al estado nutricional de los estudiantes beneficiarios del programa.

La Universidad garantizará la conexión del equipo de control de alimentación a una red de internet

OBSERVACION No. 17

DOCUMENTO ESTUDIOS PREVIOS

Referente al numeral 3, Razones de conveniencia. Se solicita ajustar las fecha de inicio teniendo en cuenta que la adjudicación se realizaría el 22 de abril, por lo tanto el inicio no podrá darse el 1 de abril.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Se realizará el ajuste en el numeral 3 de los estudios previos en el sentido de modificar la fecha de inicio del contrato.

OBSERVACION No. 18

Referente al numeral 6, Diligenciar Información Pendiente, El valor del aporte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX de fecha XXX.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: El número de la disponibilidad presupuestal es la No. 1040 del 4 febrero de 2025

OBSERVACION No. 19

Referente al numeral 11, Plazo del contrato, "El plazo establecido para la ejecución del contrato de suministro de almuerzos en caliente es de CIENTO TREINTA Y DOS (132) DÍAS HÁBILES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS" Se Solicita a la Entidad detallar en términos de fecha exacta de terminación para elaborar costos por anualidad en caso de requerirse.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación teniendo en cuenta que no es posible establecer una fecha de terminación del contrato debido a que la fecha de terminación está sujeta al desarrollo del periodo académico.

OBSERVACION No. 20

Numeral 12.1 Reglamento de desembolso y manejo, La entidad manifiesta "LA UNIVERSIDAD hará pagos mensuales, acorde a la operación del contrato. Cada uno de los pagos se calculará con base en la cantidad de almuerzos entregados durante el periodo de operación y serán los que se facturen." Se solicita a la entidad ajustar el texto tachado por (...) Con base en la cantidad de almuerzos confirmados (...), lo anterior con el fin de mantener el equilibrio económico ya que se trabajaría sobre la cantidad definida por la entidad.

La Universidad aclara que no es posible establecer una cantidad exacta de los almuerzos diarios, teniendo en cuenta que el número a solicitar dependerá de las cantidades de estudiantes beneficiarios del programa.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad aclara que no es posible establecer una cantidad exacta de los almuerzos diarios, teniendo en cuenta que el número a solicitar dependerá de las cantidades de estudiantes beneficiarios del programa.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACION No. 21

Adicionalmente en el párrafo 2 del mismo ítem, se menciona que deberá entregarse para el proceso de facturación: "además de los señalados en las Circulares No. 01 y 02 de 2016 de la División de Recursos Financieros." Por lo que solicitamos a la entidad compartir los documentos mencionados a fin de acceder a su contenido y confirmar la información necesaria para el futuro proceso de Facturación.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad publicara la Circular No. 01 de 2020, Circular 04 de 2024 y Circular 02 de 2025 de la Oficina Financiera

OBSERVACION No. 22

Referente al numeral 18.1 Obligaciones del contratista, se solicita a la entidad homologar los documentos Proyecto de Pliego y Estudio de mercado ya que algunas difieren o no se encuentran incluidas de manera homogénea.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La universidad realizara los ajustes pertinentes

OBSERVACION No. 23

Referente al numeral 18.1 Obligaciones de la Universidad, se solicita a la entidad homologar los documentos Proyecto de Pliego y Estudio de mercado ya que algunas difieren o no se encuentran incluidas de manera homogénea.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La universidad realizara los ajustes pertinentes

OBSERVACION No. 24

Se solicita a la entidad compartir el borrador de la futura minuta del contrato a fin de acceder a su contenido y verificarlo.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La universidad Publicara el borrador de la minuta del contrato.

OBSERVACION No. 25

Se solicita a la entidad Homologar todas las observaciones que sean aceptadas o ajustadas tanto en el pliego de condiciones como en el documento de Estudio previo.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La universidad realizara los ajustes pertinentes

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN